

«Solidi» y «Denarii» en los reinos cristianos occidentales del siglo XIII

EN TORNO DE DOS DOCUMENTOS
DEL CONCEJO DE MOLINA SECA, DE 1277 Y 1282

FELIPE MATEU Y LLOPIS

A la memoria de
D. Manuel Gómez-Moreno

Entre la subida al trono de Aragón, de Jaime I el Conquistador (1213) y la muerte de Sancho IV el Bravo, de Castilla (1295) están comprendidos los reinados de Sancho II de Portugal (1223-1245) y los de sus sucesores, Alfonso III (1248-1279) y parte del de don Dionís (1279-1325); los de Fernando III, el Santo de Castilla (1217-1252), Alfonso X el sabio (1252-1284) y el citado Sancho IV (1284-1295) y los de los navarros Sancho VII el Fuerte, en parte (1194-1234), Teobaldo II (1253-1270), Enrique I (1270-1274) y Juana I (1274-1304), así como los del mencionado Jaime I (1213-1276), Pedro III el Grande (1276-1285) y Alfonso III el Liberal, de Aragón (1285-1291).

Es un período que abarca el siglo XIII, en el que se desarrollan varios sistemas monetales, en dichos reinos, que tienen por base el *denarius* o dinero, de vellón *dinero*, *diner*, *dinheiro*, en los romances, valor que entra en las cláusulas pecuniarias en los documentos diplomáticos, contratos, cuentas, épocas, etc., generalmente tras la mención de *solidi*, que exige un genitivo específico de aquel valor, *solidos regalium*, *denariorum*, *iaccensium*, *barchinonensium*, y demás.

Trátase aquí de ambientar dos documentos cuya transcripción me entregó en 1957 don Manuel Gómez-Moreno, uno de 1277 y otro de 1282, referentes a las reformas monetarias de Alfonso X de Castilla; corresponden a un traslado en papel el primero y a un pergamino el segundo, transcritos hace algunos años, sin que pueda precisarse el paradero actual de los originales copiados; me dio las copias con el deseo de que se utilizaran y por ello las publico aquí ahora agradeciéndolo al recordado maestro tan honroso encargo.

I. La visión de conjunto del siglo XIII acredita su unidad a base del *dinero* de vellón, estribo de los sistemas monetales particulares, en los que, según los reinos, surgirán o no las divisas de oro o de plata, debidas a influencias extrañas, pero valoradas siempre por el *denarius*, unidad física o el

sólidus, unidad de cuenta, nacidos de lo carolingio y arraigados en Occidente como fruto de las unidades económicas de los reinos cristianos, a despecho de particularismos políticos. El sistema monetario portugués tuvo por base el *dinheiro* y su mitad, la *mealha*, *medalia* o *medácula*, como especies físicas y el *soldo* o *solidus* cual de cuenta. En *foros* y *costumes*, de 1188 a 1230, se ven citas de dineros, meallas y sólidos, base de la estimación de los *morabitanos* de oro. Así ocurrió desde Alfonso I Enriquez (1128-1185), Sancho I (1185-1211) y Alfonso II (1211-1223). Trae las fuentes Teixeira de Aragão en su *Descrição geral e historica das moedas cunhadas em nome dos reis regentes e governadores de Portugal*.¹

Por extensión el *morabitano* fue llamado *soldo de oiro*, bajo Alfonso II; pero el verdadero *soldo* era la unidad de cuenta formada por doce dineros. En 1221 el *morabitano* era conocido con el nombre de *aureo velho*; por entonces se citan los *soldos de pipiones*; por éstos hay que entender los integrados con dineros de vellón, *pipios* pequeños, cual se llamaba a los castellanos de Alfonso VIII (1158-1214), denominación que se aplicó a las piezas desmonetizadas por Alfonso X.

II. En el reino de León el *sólidus* estaba formado igualmente por doce dineros y el *moraveti*, en Zamora, se computaba por ocho sueldos. Una cita de 1221 dice así: «CCL moravetinos legionensis monete, scilicet VIII solidos legionenses pro quolibet moravetino»; la trae Argüello en su *Memoria sobre el valor de las monedas de Don Alfonso el Sabio, mencionadas en las leyes del Espéculo, Fuero Real y Partidas*;² y contando por piezas de oro, no su equivalencia en dineros, se decía, como en la confirmación del Fuero de Cáceres, en 1223, *mille aureos*.³ Alfonso IX había acuñado dineros, en anverso cruz con cuatro veneras y *Moneta* y en reverso león y *Legionis*; eran de La Coruña; los *leoneses*.

III. Bajo Fernando III (1217-1252) los *sueldos* veníanse integrando con los pequeños dineros de vellón llamados pepiones, *solidi pipionum*; una cita de 1240, de Argüello, menciona «sesenta sueldos de la moneda de pepiones», la especie física que desmonetizó Alfonso X, como trae la *Crónica*.⁴

IV. En Portugal, reinando Don Sancho II (1223-1245), se citaban los *soldos leoneses* en 1234, *morabitanos novos in auro*, en 1240 y la equivalencia *1 morabitano = 10 soldos* o sea, 120 dineros de los del citado Sancho II, en 1241.⁵

V. El antiguo *morabitano* de oro, de Alfonso VIII de Castilla, era computado en 1241, como unidad de cuenta, a razón de 15 sueldos de dineros; una cita de aquel año, de Córdoba, dice: «Por sesenta maravedís alfonsies contados en dineros a 15 soldos cada maravedí», como trae Argüello.⁶

VI. Una de las primeras decisiones de Alfonso X, rey de Castilla y de León, fue la mencionada desmonetización de los viejos pepiones castellanos y leoneses, hecha con motivo de la primera guerra de Granada, 1263-1264. La *Crónica* dice así tratando de Fernando III: «Y el Rey Don Alfonso su hijo, en el comienzo de su reinado mandó deshacer la moneda de los pepiones e hizo labrar la moneda de los burgaleses que valían noventa dineros el maravedí; y las compras pequeñas se hacían a sueldos; y seis dineros de aquellos valían un sueldo e quince sueldos valían un maravedí; y de estos le obo a dar

1. To. I, p. 155.

2. p. 26 n.º 5.

3. p. 26, n.º 6.

4. p. 27.

5. ARAGAO, I, 158.

6. p. 27.

cada un año el Rey de Granada 250 mil maravedís; y en este tiempo por el mudamiento de las monedas se encarecieron todas las cosas en los Reynos de Castilla y Leon y pujaron muy grandes quantias»; se ve en Argüello⁷ y también en Cantos Benítez, en su *Escrutinio de maravedies y doblas*.⁸ Esta primera reforma del rey Sabio redujo el valor del pepión a la mitad, sustituyéndole por el *dinero* que, por haberse acuñado en Burgos, se llamó *burgalés*, de suerte que un burgalés valió como 2 pepiones y por tanto noventa burgaleses equivalían al *maravedí*.

Los dineros que presentan en anverso castillo dentro de ocho medios compases o lóbulos y *Moneta Castelle* y en reverso león en la misma forma *Et Legionis*, dados por Heiss como de Fernando IV son los dineros *blancos de la guerra, o burgaleses*, salidos de las cecas de Burgos, León, Cuenca, Sevilla, Toledo, Murcia, La Coruña y alguna otra. Su color se muestra en oposición a los prietos, éstos «no fueron emblanquidos», aquéllos sí.

Pocos años después, 1266, Luis IX de Francia creaba el *gros* o sueldo de plata, especie física y en 1268 el infante don Pedro de Aragón —luego Pedro III— proyectaba la acuñación del *croat* en Barcelona, lo que no se llevó a cabo hasta 1285, después que en 1282 se había labrado el *pierreale* en Sicilia.

Alfonso X en 1268 tuvo la *dobla* y en 1281 el *sueldo*, de plata, o *maravedí de plata*, especie física.

En 1262, ya un *dirhem* almohade equivalía a un sueldo de pepiones.

El *maravedí de plata* o *doble sueldo* era la pieza de 5'30 gramos de peso, con sus divisores de mitad, tercio, cuarto y sexto, cuyos ejemplares vistos son: de la *unidad* o *dos sueldos*, el de la Casa de la Moneda que lleva el castillo en anverso y león sin corona en reverso, inscritos en cuadrado, y el que perteneció a Don Antonio Vives, hoy en el Instituto de Valencia de Don Juan: de la mitad, el que Heiss (I, 52; lám. 6, n. 5) atribuyó a Alfonso XI, que pesa 2'70; del tercio, el de Heiss (I, 38; lám. 5, n. 1) que pesa 1'80 y del cuarto el del Museo Arqueológico Nacional de 1'30 gr.⁹

VII. En el privilegio a la villa de Alicante en 25 de octubre de 1252 se estableció como pena pecuniaria para quien desoyera el llamamiento del alcalde un *maravedí alfonsí*; también se fijó que «la pena de homicillo sea doscientos e sesenta moravatinos»; lo trae Tomás González en su *Colección de privilegios de la Corona de Castilla*.¹⁰ En Córdoba las escrituras de venta, de 1254 a 1257, fijan precios en «maravedís alfonsís a XV sueldos el maravedí»; se ve en Argüello. Por entonces se comenzaba a escribir las *Partidas*, 1 de junio de 1252, terminándose en 23 del mismo mes de 1263.¹¹

Las menciones *maravedís alfonsís*, *maravedís alfonsís de oro* y *maravedís toledanos*, de 1259 a 1272 corresponden a los *morabetinos* de Alfonso VIII.

VIII. Alfonso III de Portugal decretaba en 26 de diciembre de 1253 las equivalencias siguientes:

Marca argenti = 12 libras *monete portugalisensis*.

Denarius legionensis = 3 *denarios portugalisenses*.

Uncia de auro = 11 libras *portugalisensis monete*.

Denarius burgalensis = 3 *denarios et medaculam portugalisenses*.

Denarius turonensis = 4 *denarios et medaculam portugalisenses*.

7. p. 34.

8. VIII, p. 48.

9. Información hasta 1958 en mi *Bibliografía de la Historia monetaria de España con suplementos referentes a los países con ella más relacionados* (Madrid, Casa de la Moneda, 1958). Posteriormente GIL FARRÉS, O. *Historia de la moneda española* (Madrid, 1959).

10. 6, 95, CCLVII.

11. p. 36.

Morabitus novus de auro = 22 sólidos.

Marabitus vetus = 27 solidos.

Quadratus de auro = 45 solidos.

Morabitus alfonsinus = 30 solidos.¹²

El *quadratus* era la moneda almohade, la *dobla*; entonces corrían las de Abuhafs Omar Almortada (1248-1266), quien la acuñaba como sus predecesores; el último de estos califas fue Abulola Idris II Aluátec (1266-1269).

IX. En Segovia a 21 de septiembre de 1258 suscribió el rey una obligación en favor del Duque de Borgoña de «decem millia morabutinorum computatis XV solidis pepionum pro morabotino in feudo», según trae Argüello.¹³

En Portugal, en el *foral* de Chaves, del mismo año, se cita «unum morabatinum de octo solidos legionenses pro morabotino»; y más adelante en el de Mogadouro, de 1273, se mencionan los «soldos legionenses de moneta branca vel de alia moneta que comuniter currerit in ipsa terra», según Aragão¹⁴ designándose así a la *moneda blanca* de Castilla y León.

Alfonso X en 14 de abril de 1257 hizo donación a la Orden de Santiago, hallándose en Cartagena, de las villas de Aledo y Totana, con todos sus derechos, excepto moneda y justicia que se reservó para él, a cambio de Elda y Caloja; la primera la dio al infante don Manuel, su hermano.¹⁵

X. Por entonces la moneda de terno barcelonesa, por razón del tipo de cabeza coronada de su anverso, inspirado en el valenciano, fue llamada *coronats*, *coronati*. En los idus de mayo de 1259 Jaime I vendió todas las rentas de Cabrera, Vallbona y sus términos «pro precio videlicet mille solidorum barchinonensium coronatorum quos in unoquoque anno detis et dare teneamini nobis».¹⁶

XI. En Castilla, ante la devaluación monetaria, en una cédula dada en Toledo a 16 de febrero de aquel año, 1259, se mandaba al Obispado de Osma que no impidiese sacar comestibles, bajo la pena de «cien maravedís de la buena moneda».¹⁷ Distinguíase en Castilla en los contratos, en 1266 y 1267, la *buena moneda*.

XII. En Portugal Alfonso III intentó *quebrar a moeda* como hiciera Alfonso X el Sabio en su país, con los burgaleses. El portugués juró no alterarla antes de siete años, recibiendo por esto una cantidad «pro infractione monete», cual sucedía desde Jaime I en Valencia con el *morabetí*, que se percibía de «septenio in septenium». Pasado el plazo prometido el monarca portugués aumentó el valor nominal de la moneda antigua e hizo acuñar otra de inferior calidad; las Cortes de Coimbra acordaron que la moneda nueva, de inferior liga, valiese en relación con las antiguas en la proporción de 4:3 o sea 16 modernas por 12 antiguas.¹⁸

XIII. En 1258, en las Cortes de Sevilla, se estableció que de todos los ganados «non tomen montazgo más de en un lugar en todo el término de cualquier villa, e en toda la Orden de Calatrava o de Uclés o de Alcántara o del Temple o del Hospital o de las otras Ordenes en esta guisa: por cada mil vacas, dos o su valor, a razón de cuatro maravedís una; de mil puercos, dos

12. ARAGAO, I, 334, doc. 3.

13. p. 36.

14. I, p. 164.

15. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, C. *Privilegios de la Orden de Santiago en la Edad Media* A. H. N. p. 191, doc. 410.

16. Archivo Corona Aragón, reg. 10, fol. 140.

17. ARGÜELLO, 36, con referencia a LOPERRAEZ, *Obispado de Osma*.

18. ARAGAO, I, p. 162.

o su valor a razón de diez sueldos de pepiones uno». Por sueldos de pepiones se contaba en 1266-1269.¹⁹

En escritura de 2 de enero de 1262 por el infante Don Alfonso, de Molina, en favor de Don Fernando, Obispo de Córdoba y su Cabildo, se cedían en el Almojarifazgo de Estepa para el pago del diezmo «doscientos maravedís alfonsíes que son doscientas doblas de oro»; así en Argüello, refiriéndose a la dobla almohade.²⁰

En 1263 circulaban los «burgaleses blancos, llamados de la guerra de Granada» o «moneda blanca de la guerra de Granada» y también «de la primera guerra».

En 1266 fue creado el *gros* de San Luis, Luis IX de Francia y en 1268 el Infante don Pedro —luego Pedro III el Grande, proyectó su adopción en Barcelona, como se ha dicho.

Alfonso X en la donación de Osuna a la Orden de Calatrava en 1264 decía: «Retenemos... moneda e justicia e yantar e las otras cosas de nuestro senno-rio assi como las habemos e debemos de haber en todos los otros logares de la Orden»; y en el mismo año, en San Salvador de Oviedo, se ven citas de *maravedis de la Real moneda*, entendiéndose por tal suma equivalente de dineros de vellón. La supervivencia de los burgaleses era clara en los contratos: «Maravedís de siete sueldos y medio de burgaleses cada maravedí»; así en Aguilar de Campóo, en 1265 e igualmente la de los pepiones; en Burgos en 1266 se estipulaban contratos en «maravedís alfonsís contados a quince sueldos de pepiones el maravedí»; y en Córdoba y Sevilla, en 1267 y 1268, en «maravedís alfonsís contados a XV sueldos de pepiones cada maravedí. La distinción entre ambas especies se ve en citas cual la del privilegio de 17 de diciembre de 1267, en Madrid, por el que se impone la pena de «cien maravedís de la buena moneda».²¹

Desaparecido de la circulación el *morabetino de oro* de Alfonso VIII y computándose cual unidad de cuenta a razón de quince sueldos de pepiones, en 1268 el monarca adoptó una nueva especie áurea, que representara físicamente esta suma de 180 dineros de vellón: la *dobla* era la sustitución del *maravedí alfonsí*, como se llamaba aquél.

En 1245-1246 comenzó la tregua entre el rey de Granada y Alfonso X, la cual tenía que durar veinte años; en 1264 se produjo la sublevación; en 1267 continuaba la contienda; entonces, 1268, se convocaron las Cortes de Jerez una de cuyas posturas dice: «La moneda de los dineros alfonsís que mande fazer despues que començe la guerra, que la confirmase para en todos mis dias e que la non creciese nin menguase, nin en la ley nin en la talla que agora es.» Entonces se ordenó que la dobla de oro «que vala tres maravedís e el maravedí de oro alfonsí dos maravedís e todo el metal en que oviere plata que se venda a esta rason»; trae los textos Ballesteros Beretta en *Alfonso X el Sabio*. El *dirhem* almohade equivalía a un sueldo de pepiones en 1262. En 22 de diciembre de 1264 fue reconquistado Jerez.

XIV. Escrituras de 1271 y 1272 mencionan los «maravedís de los dineros prietos que el rey mandó fazer que han del un cabo un castiello e del otro leon, que vale un maravedí de estos tanto como quatro maravedís de los dineros alfonsies que el rey mando fazer en tiempo de la guera.

19. ARGÜELLO, p. 36.

20. p. 36, con remisión a GAYOSO, *Col. de la R. Academia de la Historia*, 26, 212.

21. p. 37 con referencia a TOMÁS GONZÁLEZ, *Col. de privilegios*.

22. p. 438.

23. p. 23.

Fue entonces, 1270, cuando Alfonso el Sabio procedió a la segunda reforma monetaria mandando deshacer los *burgaleses* y acuñar los *dineros prietos*, de los que habla la ley 2.^a título 33, de la Partida 7.^a, donde se les llama *maravedís negros*. La *Crónica* lo expresa así: «En este año (1258) el rey mandó labrar la moneda de los dineros prietos y mandó desfacer la moneda de los burgaleses y de estos dineros prietos facían quince sueldos de dineros de ellos el maravedí», con lo que volvió a valer éste 180 dineros de vellón, como en la época de los pepiones.

«El nombre de *negra* o *prieta* que se dio a estos dineros, así en España como fuera de ella consistía en la parte de cobre que se le echaba» dice Cantos Benítez en su *Escrutinio*.²⁴

Los *dineros prietos* son los que presentan en anverso castillo y *Alf. Rex Castelle* y en reverso león y *Et Legionis*, salidos de varias cecas, Burgos, Sevilla, Murcia y otras.

En escritura de 28 de septiembre de 1271 se citan «maravedís de la moneda de los dineros que han de un cabo castiello e del otro leon». Antes, en 21 de abril del mismo año se decía en Córdoba: «Por ochenta e siete maravedís e medio de la moneda nueva que ha del un lado castiello e del otro leon, que vale un maravedí de estos tanto como quatro maravedís de los dineros alfonsies que el rey mando fazer en la guerra».²⁵

Las clasificaciones de Alois Heiss hace años que fueron modificadas por don Pío Beltrán Villagrasa; ahora pueden verse en *Dos tesorillos de vellones ocultos en la primera época del reinado de Alfonso X* en «Numisma», año XIV, números 68 y 69 donde se expone, con toda precisión, la historia monetaria del reinado del rey Sabio.

En 30 de julio de 1268 se cita la «moneda buena burgalesa» de castillo y de león; en ésta castillos y leones van inscritos en orla de semicírculos como en la dobla y sus divisores.

XV. Hacia 1268 aparece la *dobla* de Alfonso X con tipos semejantes a los del *sueldo* de plata. Las *doblas* eran calificadas de *maravedís de oro* «moneda de maravedís de oro que han de la una parte castiello y de la otra leon».

En 15 de junio de 1272 Alfonso X escribió a las autoridades de Murcia notificando que había mandado hacer una moneda de *maravedí de oro fino*. Era la *dobla* que expresaba físicamente el maravedí *unidad de cuenta*, pues las Cortes de Jerez de 1282 acordaban que la *dobla* valiera tres maravedís y el *maravedí de oro alfonsí* —los que se mantenían en la circulación o en los contratos— dos maravedís; calculábase el maravedí, unidad de cuenta, a 7 y medio sueldos.

XVI. En 1261, según la *Crónica*, «Este rey don Alfonso, seyendo en Castilla en este noveno año de su reynado, los reyes moros del reyno de Murcia... enviaron sus mandaderos a Aben Alhamar e pusieron postura que un día se alzasen todos al rey don Alfonso e en aquel día comenzase el rey de Granada a la más fuerte guerra que pudiese fazer...»; lo trae A. Ballesteros Beretta en su *Alfonso X el Sabio*; el año «verdadero del movimiento subersivo» fue 1264.²⁶

Alfonso X para llevar a cabo la guerra contra el de Granada había procedido a la acuñación de moneda, labrando los llamados *dineros blancos de la primera guerra*, que presentan castillo en anverso y león en reverso, con

24. VIII, p. 54.

25. p. 38 con referencia a GAYOSO, 213.

26. p. 369 y 374.

el título *Moneta Castelle et Legionis*. Las citas de los documentos hablan de los mencionados «dineros blancos de la primera guerra».

En 1269 se contrataba en Ávila en *morabedís de los blancos de la primera guerra* y en escrituras del año siguiente en *moravedís de dineros alfonsies a ocho en soldo cada moravedí*; y en 1271, en escritura de venta, se cita el precio de «veinte y cinco maravedís alfonsies de ocho en sueldo el maravedí de la moneda blanca que mandó hacer el Rey en la guerra de Granada».²⁷ Son frecuentes las citas; por entonces, 1274, *maravedís de dineros blancos de la primera guerra de Granada a oyto soldos cada maravedí*; así en Espinareda.

En 15 de junio de 1272 Alfonso X escribió a los concejos y demás autoridades del reino de Murcia notificándoles que había mandado «fazer moneda de maravedís de oro fino que han de la una parte castillo e de la otra león»; era la *dobla*, creada por el ordenamiento de Posturas, de Jerez de la Frontera, en 1268; la publicó Juan Torres Fontes en *La ceca murciana en el reinado de Alfonso X*.²⁸

En 1270 se fabricaban los dineros prietos según don Pío Beltrán; 15 dineros prietos equivalían a un maravedí de la moneda blanca de la guerra de Granada. Se menciona la «moneda buena negra o prieta» que tiene castillo y león con valor doble del pepión, sustituyendo a la blanca de la guerra de Granada; se distingue de ésta por el color y por no llevar los castillos y leones dentro de orla de semicírculos.

XVII. Que hubo variación en las equivalencias dadas al *maravedí* cuando se contaba en dineros, de vellón, especie física, pues aquél lo era de cuenta, es indudable ya que en 1272 se cita la moneda blanca de la guerra de cinco sueldos lo maravedí. En el mismo año en Murcia corrían pepiones. Según la *Crónica* 90 dineros burgaleses equivalían a un maravedí y seis dineros de aquéllos hacían un sueldo y quince sueldos un maravedí, esto es $15 \times 6 = 90$. Claudio Sánchez Albornoz ya planteó en el *Homenaje a Vicens Vives: ¿Devaluación monetaria en León y Castilla al filo del 1200?*²⁹ Y antes, María Carmen Carlé, en los *Cuadernos de Historia de España*, de Buenos Aires, trató sobre *El precio de la vida en Castilla del Rey sabio al Emplazado*.³⁰

XVIII. En 9 de mayo de 1277 los Infantes don Manuel y don Juan juntamente con los prelados y ricos hombres, pidieron al Papa Juan XX que absolviera al rey del juramento de no labrar moneda de baja ley. Publicó la carta Mariana, en la edición de Valencia de 1789 de su *Historia de España*.³¹ Va en apéndice la que tuvo el Consejo de Molina Seca, de absolución del juramento.³²

En 1280 circulaban en Portugal y Castilla *morabatinos de auro, duplas marroquís, duplas magnas y parvas fernandis*.

Tras la petición mencionada de no labrar otra moneda que los prietos, nuevos dineros de baja ley surgieron en Castilla; era la moneda nueva, proyectada en 1276. Pero todavía en 1281, en Astorga, se fijaba un precio en «seiscientos maravedís de ocho en sueldo cada uno, de la moneda blanca de la guerra primera».³³

En noviembre de 1279 el rey escribía a Burgos desde Sevilla y en 11 de

27. p. 37.

28. Publicación de la Academia de Alfonso el Sabio (Murcia, 1957) y BALLESTEROS núm. 839.

29. I, p. 607-617.

30. XV, 1951.

31. To. 5, p. 401.

32. Documento I.

33. ARGUELLO, 40.

junio de 1280 se hallaba en Córdoba, donde tenía su cuartel general contra el nazarí; el infante don Sancho tararía la vega de Granada.³⁴

El principal centro proveedor de moneda blanca era Burgos; el infante don Sancho recordaba al Concejo burgalés en 20 de abril de 1280 que los monederos debían pechar, como los de San Felices y los judíos del lugar.³⁵

Las tropas castellanas iban mandadas por el infante don Sancho en 1280; sufrieron un descalabro, pero volvieron a entrar en el reino granadino.

En escritura de 1280 se da preferencia a la primera moneda del rey Alfonso, quien decía: «Todos estos dineros que yo mando en este mio testamento quiero sean de los morabatinos alfonsinos blancos de la primera guerra de Granada, de a ocho sueldos el maravedí e no de mayor quantia».

En junio de 1281; el rey convocó las Cortes de Sevilla a las que pidió autorización para acuñar moneda de plata, batiendo luego otras de más baja ley. Una última acuñación de Alfonso X trae la leyenda *Alfonsus rex Castelle et Legionis*, horizontalmente, es de vellón bajo y pequeño módulo.

En 13 de junio de 1282 el infante don Sancho otorgó a la Iglesia de Toledo el diezmo de la moneda que allí se labrase.³⁶ En aquel año Pedro el Grande acuñó el pierreal, de Sicilia.

El *maravedí de plata* de la última época era la pieza que lleva en anverso *Alfonsus Rex Castelle et Legionis*, repartida en seis líneas, horizontalmente y en reverso el campo cuartelado de castillos y leones, sin inscripción alguna.³⁷

Este mismo tipo fue usado para los divisores y se empleó en la citada última acuñación, la que el documento de Molina Seca llama *de cobre*, que fue el envilecimiento de la ley y talla de las acuñaciones alfonsinas, en las pequeñas piezas de dicho tipo que se conservan en los monetarios.

XIX. El Concejo de Molina Seca solicitó del monarca en 1282 la retirada de la nueva moneda. Es pueblo de la diócesis de Astorga, provincia de León; en tiempos de Madoz tenía los agregados de Acebo, Folgoso y Las Tejedas, Castillo del Monte, Onamio, Parada, Soiana y Riego.

En 1 de junio de 1282 el Concejo de la Villa y las Aldeas, dirigió una carta al Infante don Sancho *fijo mayor e heredero del rey Alfonso*, solicitando que pidiera a éste la confirmación de todos los fueros y costumbres que les otorgó el rey don Fernando, su abuelo, y que tuviera por bien que no corriera la moneda de cobre que «agora manda fazer».

Manifestábase también que si el rey le tuviese *saña* o fuese contra él y le desheredase o quitase el señorío de los reinos de que la habían hecho homenaje, le ayudarían siempre, jurando renovar este pleito homenaje, siendo, de no cumplirlo, «traidores como quien trae castillo e mata señor». Va en el apéndice documental.³⁸

Las Cortes de Jerez de 1282 acordaron «que la dobla de oro vala tres maravedís e el maravdi alfonsí dos maravedís». El *maravedí* se calculaba a a 7 sueldos y medio, igual a la mitad del maravedí de oro; así consta en el ordenamiento de Cuellar, de aquel año; 12 dineros de la moneda nueva equivalían a 18 de la moneda blanca, o sea, un sueldo de aquella igual a sueldo y medio de ésta; 18 dineros, o sueldo y medio, era la equivalencia del *menca*l y un sueldo de pepones el valor del *millarés*, *alquilat* o *dirhem* almohade en aquel tiempo; los *morabedis chicos* son los *dinares* almohades, de Murcia.

34. BALLESTEROS, p. 909 y 915.

35. p. 994.

36. núm. 1.317.

37. Véase mi *Catálogo de los ponderales monetarios del Museo Arqueológico Nacional*, p. 31-40 y lám. II, núm. 10 y 11.

38. Documento II.

Las Cortes de Valladolid en 21 de abril de 1282, pidieron al infante Don Sancho —dice él— «que les diese la moneda de los burgaleses e de los leoneses e de los pepiones e de los salamanqueses, así como la solían tener en el tiempo del rey D. Alfonso mio bisabuelo e del rey D. Fernando mio abuelo».

XX. En 1283, por su testamento, Alfonso X dejaba por heredero a su nieto don Alfonso de la Cerda. Había creado los reinos de Sevilla y Badajoz, asignándolos a don Juan y el de Murcia a don Jaime, quedando Sancho —el futuro Sancho IV— proscrito.

Pero en 1283 éste fue reconocido rey en León. En 4 de mayo de 1284 murió Alfonso X y Sancho fue proclamado rey en Ávila. En 23 de octubre Sancho se hallaba en León y en noviembre en Toro y Arévalo. Por entonces se citaban *maravedís de la moneda nueva de selze dineros el maravedí*; así en 1284, Alfonso Pérez era monedero. En Santa María de Río Seco se contrataba en 1285 en *maravedís de la moneda blanca de la guerra*; en aquel año fue sitiado Jerez por Abenyucef de Marruecos.

XXI. Sancho IV, el Bravo, renovó los tipos sigilares diplomáticos. Fernando III había usado el ecuestre en el anverso, como habían hecho sus predecesores en los reinos de León-Alfonso IX (1188-1229) y Castilla-Alfonso VIII (1158-1214), reuniendo en el reverso el león y el castillo, cuartelados. Luego abandonó este tipo colocando castillo en anverso y león en reverso. Fue Sancho IV quien prefirió el tipo de rey sedente, coronado, de frente, con cetro en la mano derecha y globo del *imperium* en la izquierda; en el campo castillo y león; en el reverso el rey ecuestre, tradicional de los sellos anteriores.

Este tipo mayestático fue usado lo mismo en los grandes sellos céreos, 1288, que en los de plomo, 1285. Allí se evidencia la exaltación del monarca, coronado, con diadema de tres florones visibles, vestido de túnica y manto con broche. La modificación del anverso sigilar presentando al rey mayestático, coronado, no debe olvidarse al considerar la innovación que él mismo introdujo en el anverso de sus monedas, en las que aparece con busto coronado en lugar del tipo heráldico del castillo, como venía haciéndose por sus antecesores y reservando el reverso para castillos y leones cuartelados.³⁹

En 1286 se citan los *marevedís de la moneda nueva que el rey don Alfonso mando fazer a selze dineros el maravedí que val cada dinero ses de los de la guerra*; así en San Salvador de Oviedo.

XXII. Cuando don Sancho subió al trono de Castilla y León corría la moneda *blanca alfonsí*, de su padre, el rey Sabio. La gran innovación del nuevo monarca fue la creación de un dinero de vellón con tipos nuevos en los cuños castellanos: el *cornado* o *coronado*, designado así por presentar la cabeza del rey con corona de perfil, a la izquierda.

«Seyendo el rey en Burgos —dice la *Crónica*— mandó labrar una moneda a sus señales, que llaman coronados.» En las Cortes de Palencia, de 1286, accedió a la petición que solicitaba que no fuera abatida la moneda blanca alfonsí, mandando que «compren e vendan por ella, así como fasta aquí ficieron en la valia desta moneda nueva, que agora mando labrar fasta que ella por si sea consumida. E esta moneda que yo agora mando labrar que la non mude nin mengue e que esta corra en toda mi vida así como prometí en Burgos». De la nueva moneda, el *cornado*, decía el rey: «...esta moneda que yo agora mando labrar que facen diez dineros un maravedí de los de la guerra.»⁴⁰

39. Véase MENÉNDEZ PIDAL, JUAN, *Sellos españoles de la Edad Media*, Archivo Histórico Nacional, p. 29 y sigs. núm. 20-23.

40. ARGÜELLO, p. 43.

En 1286 Sancho IV era peregrino a Compostela. En 17 de junio de 1287 arrendó en Burgos al judío Abraham el Bachillón «todas las monedas que se labran en Castiella et en Leon et en el Andalucía et en el Regno de Murcia». El cornado entraba, pues, en la economía castellana a razón de diez cornados un maravedí de los de la guerra, esto es el formado por 96 dineros.

Los cornados de Sancho IV eran nombrados comúnmente *moneda blanca*. En 1287 se estipulaba un precio en «trescientos maravedís de la moneda blanca que facen de ella diez dineros el maravedí», y en 1294 «mill e quatrocientos maravedís de la moneda blanca de diez dineros cornados el maravedí».⁴¹

XXIII. En 1288 circulaba aún la *moneda nueva* de Alfonso X; en el Registro de mercedes de Sancho IV se citan *maravedís, sueldos, dineros y miajas* y en 1294 aún corrían o se contaba por los «maravedís de los dineros blancos que el rey Don Alfonso mando fazer a dies e seis dineros el maravedí»; así en San Salvador de Oviedo.

En 1286 se contaba la *moneda nueva* a 5 sueldos; en 1289 la *moneda blanca* de la guerra equivalía a 10 dineros, esto es, un maravedí igual a 10 dineros «de la moneda blanca que el rey Don Sancho IV mando fazer», volviendo a equivaler los cornados de Sancho y los dineros de Alfonso X, llamados «de la guerra».

En 1290 se contaba «cada maravedí a 10 dineros de la moneda nueva blanca de los burgaleses que nuestro señor el rey Don Sancho mando fazer», según documento que trae doña Mercedes Gaibrois de Ballesteros en su *Historia del reinado de Sancho IV*.⁴²

Una cita menciona «cuatrocientos maravedís blancos de a diez dineros el maravedí». La ceca de Burgos labró abundantemente; en 1295 circulaba «esta moneda blanca burgalesa» a razón de diez dineros el maravedí, con lo que éste fue una unidad de base decimal, a diferencia del sueldo, de 12 dineros.

Pero estos años caen ya fuera del momento a que se refieren los dos documentos del Concejo de Molina Seca, que son los que han motivado estas páginas.⁴³

APÉNDICE

DOCUMENTO I

Los infantes don Manuel, hermano de don Alfonso rey de Castilla y don Juan hijo de éste, el arzobispo de Sevilla, los obispos de Burgos, Oviedo, Calahorra, Osma, Plasencia, el electo de Soria y otros eclesiásticos y caballeros, piden a S. S. que absuelva al monarca del juramento de guardar los dineros prietos y no hacer otra moneda, a fin de que pudiera labrarla «a pro de él y de su tierra».

Burgos, 9 de mayo, era de 1315, año 1277.

41. p. 43.

42. doc. núm. 277.

43. Aportaciones propias para el reinado que se cita; 1934: *Catálogo de los ponderales*; 1946: *La moneda española*; 1946: *Glosario hispánico de Numismática*; 1949: *En torno a un aspecto medievalista de don Antonio Ballesteros*, «Saitabi», p. 21-24; 1953: *Las clausulas penales pecuniarias de los «Documentos para la historia de las instituciones de Castilla (Siglos X-XIII)»*, en «Anuario de Historia del Derecho Español», p. 580-591; 1951: *Estado monetario de la península que revelan los Documentos lingüísticos de España*, «Estudios dedicados a Menéndez Pidal», II, p. 596-628; 1969: mi prólogo al *Catàleg dels croats de Barcelona*, de A. BADIA TORRES, p. 15-26 sobre el proceso del gros.

Al muy Santo padre e señor don Johan, por la gracia de Dios, apostoligo dela Santa Iglesia de Roma. Nos ynfante don Manuel hermano del Rey de Castilla e el ynfante don Johan fijo desse mismo Rey, e nos por esta misma gracia don Remondo Arçobispo de Sevilla, e don Gonçalo Obispo de Burgos, e don Fredolo Obispo de Oviedo, e don Estevan Obispo de Calahorra, e don Agostin Obispo de Osma, e don Pedro Obispo de Plazencia, e don Suero, electo de Coria, e don Gil Gomez Abbat de Valladolid, e nos don Gutier Suarez, e don Enrrique Perez de Harana, e don Roy Gonzales de Cisneros, e don Manrrique Gil, e don Ferrando Roiz de Villalobos, e don Gonçalo Ivan- nes de Aguilar, e don Johan Perez de Guzman, e don Johan Diaz de Finoiosa, e don Roy Diaz su hermano, e don Manrrique Perez de Harana, e don Gon- çalo Gomez Mançanedo, e otrossi nos don Pedro Nuñez, maestro de la Orden de Calatrava, e don Sancho Ferrando comendador mayor dessa misma orden, e otrossi nos don Sevastian Abbat del Monesterio de Sant Pedro de Cardeña, e don Fray Simon Abbat de Matallana, e don Fray Gaston Abbat de Sagra- meña, e don Fray Martin Abbat de Sant Prudencio, e otrossi nos Ferran Perez Dean de Sevilla e de Palençia, e maestre Pedro Ferranzi Dean de Burgos, e maestre Pedro Pascual arcidiano de Burgos, e Gonçalvo Garçia Capiscol de Burgos, e maestre Johan Dominguez Arcidiano de Valpuesta, e maestre Johan Tome, arcidiano de Berviesca, e Alvar Gomez, arcidiano de Carrion, e Pedro Gonzales Arcidiano de Lara, e maestre Ferrant Garcia, Arcidiano de Palen- zuela, e Ferrand Nicolas Arcidiano de Oviedo, e Sancho Peres, Arcidiano de Baeça, e maestre Pascual, Arcidiano de Olmedo, e Domingo Peres, Arcidiano de Soria, e Gil Garcia, Arcidiano de Sepulveda, e maestre Johan Perez, Sacristan de Burgos, e Gutier Perez, abbat de Salas, e Miguel Yuannes abbat de Fromista, e maestre Martin, abbat de Sant Quirze, e Roy Perez, sacristan de Palençia (*interlineado*): e maestre Johan Arcidiano de Niebla, e Johan Perez, Arcidiano de Muron: e Martin Lopez tesorero de Oviedo, e Pedro Viçeint Capiscol de Osma, e Johan Mate maestreescuela de Cordova (*interlineado*): e Domingo Martin, Sacristán de Valladolid, besamos los vuestros Sanctos pies con grant humildat e con reverençia, sennor Padre Sancto, fazemos vos saber de como los omes buenos e los pueblos de toda tierra tiempo a pidieron merçet a nuestro Sennor el Rey, que fiziesse moneda mas fuerte que la que era ante de que se onrrassen e se aprovechassen en sus Regnos, e por los otros logares doquier que fuessen. E el avido su acuerdo e su conseio con omes sabidores e entendudos de fecho de moneda, mando fazer los dineros prietos que se usan por toda su tierra, e juro les de gela guardar, e de non fazer otra en su vida, e porque la moneda era muy fuerte, e avie mester mucha plata, non se pudo labrar sinon muy poca della. E demas por que era muy fuerte, sacaron della tanta de la tierra que finco y muy poca, en guisa que los omes son muy menguados de moneda para sus conpras, e para aquellas cosas que an mester de cada dia, agora estando el Rey en Burgos legaron le nuevas de la frontera, que passaran grant poder de moros dallend mar e que corren la tierra e que cativan mucha gente, e levaron muchos ganados e fizieran grandes dannos, e fazen cada dia, e que enbiasse luego a acorrer a la tierra e a los castillos sinon que sopiesse que estavan en peri- glo de perderse; e el Rey aviendo su acuerdo con los prelados e con los ricos omes, e con los otros omes buenos de los Conçeios de su tierra que eran y con el, conseiaronle que acorriesse luego al fecho de la frontera, antes que viniessen y maiores periglos, e el, queriendo enbiar acorro de Ricos omes e de Cavalleros e de otra gente, fallaron que los pueblos por mengua de mo- neda, no-l podien dar sus pechos, ni los otros derechos que devie aver de la tierra, pidieronle merçet que para acorrer a tan grandes periglos e aguardar

la tierra de grandes daños, e por mucho bien e pro que podrie venir a el e a todos sus Regnos, que mandasse fazer otra moneda que fuesse mas comunal, e por la jura que el Rey avie fecho assi como sobredicho es, no se acordo de lo fazer, menos que fuesse asuelto della, e nos los perlados entendiendo que esta absolucion perteneçie a la vuestra santidad tan solamente, e veyendo que nos no lo podimos fazer, consseiamos que nos e los Ricos omes e los otros omes buenos de la tierra que y eran, que vos lo enbiasemos demandar, onde pedimos merçet sennor a la vuestra Santidad que [decreteis] absolver a nuestro sennor el Rey de la jura que fizo, por que pueda fazer esta moneda que sea a servicio de Dios, e a pro del e de su tierra e que los pueblos se puedan mejor mantener e que pueda acorrer luego a la frontera e aguardar sus Regnos de los periglos que son e pueden acaeser, e por la grant priessa que vino agora, e la detardança que es periglosa, nos los que eramos con el Rey, enbiamos vos esta carta (*interlineado*): abierta seellada con nuestros sellos pendientes: E creemos que esso mismo vos enviarien dezir todos los otros si y fuessen, por buen estado de la tierra, e por escusar los otros dannos que y podrien venir. Esta carta fue fecha en Burgos IX días de Mayo Era de mill et CCC et quinze annos.

(Señal en el sobreescrito de un sello pequeño, almendrado, de cera verde. En otro dobléz antiguo, de letra coetánea: Domino Burgensi. Debajo: Traslado.)

DOCUMENTO II

El Concejo de Molina Seca con sus aldeas y caballeros pide al infante don Sancho, hijo mayor y heredero de Alfonso X rey de Castilla, que solicite de este mande retirar la moneda de «cobre que agora manda fazer».

Molina Seca, 1 de junio, Era 1320, Año 1282.

Sean quantos esta carta vieren como nos el Concejo de Molina Seca de villa e de aldeas, los cavalleros e todos los otros omes bonos pedimos merced a vos Señor Infante don Sancho, fijo mayor e heredero del muy noble don Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen e del Algarbe, por que entendemos que es servicio de Dios e del Rey vuestro padre e de vos e endereçamiento de toda la tierra, que pidades merçed por nos e por todos los de la tierra a nuestro Señor el Rey vuestro padre, que nos mantenga a los buenos fueros e buenos usos e costumbres que oviemos con el Rey don Fernando vuestro avuelo e que tenga por bien que non ande esta moneda de cobre que agora manda fazer e que non demande los marcos nin las otras cosas de que los de la tierra nos tenemos por agraviados. E si por aventura el Rey sanna vos oviesse o fuesse contra vos, el o otros omes algunos qualesquier que sean, por vos desheredar o tomar o menguar o enbargar o enagenar en ninguna manera el Sennorio de los Regnos de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen e del Algarbe, de que nos vos avemos fecho omenage, con derecho, con plazito e con otorgamiento del Rey sobradicho vuestro padre, prometemos nos e otorgamos nos como leales vasallos a Sennor natural sennaladamente, por esta merced que nos otorgastes que vos sirvamos et vos ayudemos e que tengamos con vosco siempre con la

villa con los castiellos con los corpos e con todo quanto nos ovieremos contra todos los omes del mundo de qualquier guisa que sean que contra vos fueren o contra que vos fueredes, por qualquier razon en manera que ayades conplidamente el Sennorio de los Regnos sobredichos e que vos non mengue ende ninguna cosa. E yuramos e prometemos a Dios e a Santa Maria e façemos pleyto e omenage a vos Sennor Infante don Sancho so pena de trayçion que vos guardemos e nos tengamos todo esto como sobredicho es. E si assi no lo conpliessemos que seamos traydores como qui trahe castiello e mata Sennor e que nos non podamos ende salvar por armas nin por palabra nin por otra razon ninguna en corte nin fuera de corte nin en ningun otro lugar. E por que esto sea firme diemos vos esta carta seellada con nuestro seello colgado. Fecha la carta en Molina Seca primero dia de Junio. Era de mill et CCC et XX annos.

(Pergamino, plica con agujeros para un sello)